

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 14/03/2014

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	ALSEA
RAZÓN SOCIAL	ALSEA, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	14/03/2014
HORA	13:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	95.07 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

PRINCIPALES ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 14 DE MARZO DE 2014.

Presidió la Asamblea el señor Diego Gaxiola Cuevas y actuó como Secretario el señor Xavier Mangino Dueñas, por designación unánime de los accionistas presentes y representados en la Asamblea.

Los Escrutadores, certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea el 95.07% (Noventa y cinco punto cero siete por ciento) de la totalidad de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de ALSEA, S.A.B. DE C.V. y la totalidad de las resoluciones fueron adoptadas por la mayoría de las acciones representadas.

PUNTO UNO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA LLEVAR A CABO UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE MÍNIMA FIJA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CLASE I, SERIE ÚNICA, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, NO SUSCRITAS, PARA SU COLOCACIÓN ENTRE EL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y CON SUJECCIÓN A LA APROBACIÓN POR PARTE DE Y A LAS CONDICIONES QUE SEÑALE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Y LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN VIRTUD DE DICHO AUMENTO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD O ALGUNOS DE SUS MIEMBROS LLEVEN A CABO CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL QUE SE DECRETE, Y UNA VEZ LLEVADA A CABO LA EMISIÓN, PROCEDAN A REALIZAR LA OFERTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y A DETERMINAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, ASÍ COMO A CANCELAR LAS ACCIONES QUE NO FUEREN PAGADAS, EN SU CASO, A FIN DE PROCEDER AL TRÁMITE DE CANCELACIÓN QUE CORRESPONDA ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES.

1. Se aprobó aumentar la parte mínima fija del capital social de la Sociedad en la cantidad de hasta \$78'200,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de hasta 156'400,000 (ciento cincuenta y seis millones cuatrocientas mil) acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, Clase I, sin expresión de valor nominal (las "Acciones"), para que el capital mínimo fijo sin derecho a retiro autorizado de la Sociedad quede en la cantidad total de hasta \$422'079,527.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) representado por un total de hasta 844'159,054 (ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, Clase I, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, o en su caso en el número que

FECHA: 14/03/2014

resulte una vez determinado el número total de Acciones que formen parte de la Oferta Global en los mercados de valores de México y en la oferta al amparo de la Regla 144A (Rule 144A) de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (U.S. Securities Act of 1933) y en otros países de conformidad con la Regulación S (Regulation S) de dicha Ley de Valores de 1933 y de las disposiciones legales aplicables del resto de los países en que dicha oferta sea realizada, en términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y con sujeción a los requisitos y condiciones señalados que en su oportunidad determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el entendido de que respecto del Precio de Colocación la cantidad de \$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) se considere aportación al capital social y cualquier excedente se aplique a la partida de prima por suscripción de acciones dependiendo del valor de suscripción que fijen los Delegados y Mandatarios Especiales de la Asamblea.

El precio de colocación (el "Precio de Colocación") se determinará libremente por los Delegados y Mandatarios Especiales de la Asamblea, tomando en cuenta, entre otras consideraciones, el comportamiento del precio de cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa Mexicana de Valores; su historial operativo; la situación financiera actual; las expectativas futuras, los mercados donde participa y la administración de la Sociedad; la situación financiera y las expectativas del sector en el que opera la Sociedad; las condiciones generales de los mercados de capitales mexicano y del extranjero; y, la valuación aplicable a otras sociedades listadas; en el mercado mexicano y otros mercados, similares a la Sociedad al momento de la Oferta Global.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, se tomó nota que el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no será aplicable a dichas Acciones por tratarse de un aumento de capital a realizarse mediante oferta pública. Al respecto y sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad expresamente renunciaron a cualquier derecho de suscripción preferente que conforme a la ley, los estatutos sociales o cualquier relación contractual tuviesen para suscribir la proporción de las Acciones que les corresponderían en relación con el aumento de capital acordado en la Asamblea, produciendo los acuerdos del presente punto del orden del día, todos sus efectos, alcanzando a los accionistas ausentes y disidentes.

3. Se aprobó que, las Acciones representativas del aumento de capital social decretado, queden depositadas en la Tesorería de la Sociedad y se confirió a la Sociedad la facultad de efectuar la emisión y colocación de las Acciones representativas del aumento de capital social decretado, entre el público inversionista.

4. (a) Para efectos de las resoluciones que anteceden, los señores Alberto Torrado Martínez, Cosme Alberto Torrado Martínez, Armando Torrado Martínez, Fabián Gerardo Gosselin Castro, Diego Gaxiola Cuevas, Xavier Mangino Dueñas y José Manuel Meillón del Pando (los "Delegados y Mandatarios Especiales") estarán autorizados y facultados para determinar el aumento del capital social efectivamente suscrito y pagado con motivo de la oferta, quedando facultados, en consecuencia, para determinar con posterioridad a la fecha en que se realice la oferta el monto a que ascenderá el capital social de la Sociedad, considerando para ello el precio por acción y el número de acciones efectivamente suscritas y pagadas.

(b) Se instruyó a los Delegados y Mandatarios Especiales a que, en su momento, informen a la Sociedad el monto total efectivamente pagado como resultado de la oferta.

(c) Se instruyó al Secretario de la Sociedad a que, recibida la notificación a que se refiere el inciso (b) inmediato anterior por la Sociedad, lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para formalizar ante notario o corredor público y hacer constar el número de acciones efectivamente suscritas y pagadas y el monto efectivo del aumento de capital social una vez concluida la Oferta Global, modificando o haciendo constar en escritura pública en uno o más actos, la o las modificaciones a los estatutos sociales de la Sociedad que sean necesarias.

5. Se aprobó y reconoció, la facultad del Consejo de Administración de la Sociedad y de los Delegados y Mandatarios Especiales de la Asamblea, indistintamente, para que en su oportunidad determinen, cualquiera de ellos lo siguiente:

a) El periodo de colocación de las Acciones de la Sociedad entre el público inversionista, de conformidad con las autorizaciones correspondientes que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

FECHA: 14/03/2014

b) El precio de colocación por acción.

c) El monto de la Opción de Sobreasignación, en su caso.

6. Se aprobó, la instrucción por parte de los accionistas de la Sociedad a los señores Alberto Torrado Martínez, Cosme Alberto Torrado Martínez, Armando Torrado Martínez, Fabián Gerardo Gosselin Castro, Diego Gaxiola Cuevas, Xavier Mangino Dueñas y José Manuel Meillón del Pando, para que, en términos de las resoluciones del presente punto del orden del día conjunta o separadamente, adicionalmente a las autorizaciones y/o instrucciones señaladas en las resoluciones anteriores: (i) elaboren los registros corporativos que correspondan en los libros respectivos con motivo del aumento de capital; (ii) elaboren el o los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen las Acciones y lo someta a la firma de cualesquiera dos Consejeros de la Sociedad; (iii) en su oportunidad elaboren las certificaciones y constancias respectivas y realice los trámites correspondientes, que conforme a la ley procedan, con objeto de actualizar el registro de las Acciones representativas del capital social en el Registro Nacional de Valores.

7. Se aprobó de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la designación de los Delegados y Mandatarios Especiales para que se sirvan instruir, de manera conjunta o separadamente, cualquiera de ellos, y designen a las personas que consideren convenientes: (i) para la realización de los registros correspondientes con motivo del aumento de capital social de la Sociedad; (ii) la preparación y difusión de la información financiera relativa al aumento de capital a través de los medios previstos en las disposiciones legales aplicables, así como en el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; y (iii) en general, se de cumplimiento con oportunidad a cualquier otra obligación de revelación, o de información a terceros que conforme a la ley o los compromisos existentes de la Sociedad, sean necesarios o convenientes, con motivo del aumento al capital social decretado.

8. Se aprobó, en los términos propuestos por el Consejo de Administración de la Sociedad, la realización de la Oferta Global de suscripción y pago de las Acciones, materia del aumento de capital social decretado.

9. Se aprobó realizar y/o ratificar los trámites necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes ante la referida Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y cualquier otra autoridad competente o Institución que corresponda, para efectuar la Oferta Global de Acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, Clase I, sin expresión de valor nominal y no suscritas, representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad en los mercados de valores de México y una oferta al amparo de la Regla 144A (Rule 144A) de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (U.S. Securities Act of 1933) y en otros países de conformidad con la Regulación S (Regulation S) de dicha Ley de Valores de 1933 y de las disposiciones legales aplicables del resto de los países en que dicha oferta sea realizada, en términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y con sujeción a los requisitos y condiciones señalados que en su oportunidad determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

10. Se aprobó designar como intermediarios colocadores para la colocación de las Acciones materia de la Oferta Global a Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, así como aquellos que designen los Delegados y Mandatarios Especiales designados por la Asamblea.

11. Se aprobó que, previa obtención de las autorizaciones correspondientes, se realice la publicación de los avisos de la Oferta Global respectivos y la elaboración del correspondiente prospecto de colocación, así como el depósito ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., del título de la Serie Única, Clase I, representativo de las Acciones objeto de Oferta Global aprobada en la Asamblea, lo anterior por conducto de los intermediarios colocadores Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

12. Se acordó que la Sociedad celebre o suscriba todos los contratos, convenios, certificaciones e instrumentos, de cualquier naturaleza y regidos conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, o comparezca a la celebración o suscripción de los contratos, convenios, certificaciones o instrumentos que sean necesarios y/o convenientes, a efecto de implementar y completar la Oferta Global, incluyendo sin limitación, (i) uno o varios contratos de colocación con casas de bolsa mexicanas aceptables para la Sociedad, según sean designadas como intermediarios, que tengan por objeto que se coloquen las

FECHA: 14/03/2014

Acciones en México, que pueda ejercerse la Opción de Sobreasignación en México, que se lleven a cabo operaciones de estabilización, y que contengan declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptables a los Delegados y Mandatarios Especiales de este punto del orden del día; (ii) uno o varios contratos de colocación o contrato similar con cualquier institución financiera fuera de los Estados Unidos Mexicanos, aceptable para la Sociedad que tenga por objeto colocar en los Estados Unidos y en otros mercados del extranjero las Acciones, que pueda ejercerse la Opción de Sobreasignación Internacional, que contenga declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptados para los Delegados y Mandatarios Especiales de este punto del orden del día; (iii) contratos o convenios con bolsas de valores e instituciones para el depósito de valores y cualquier lock up agreements o convenio similar y/o que sea necesario y/o conveniente; (iv) certificaciones respecto de la Sociedad, sus operaciones y su capital y las acciones que lo representan; y (v) cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza, y regulada por la legislación de cualquier jurisdicción, que sea necesaria o conveniente, incluyendo documentación necesaria para cualquier autoridad competente, con el propósito de llevar a cabo la Oferta Global. Además, los Delegados y Mandatarios Especiales y funcionarios de la Sociedad estarán facultados para proporcionar la información necesaria para ser incluida en los prospectos de colocación respectivos para la Oferta Global (tanto para la Oferta en México como para la Oferta Internacional) y aprobar dichos prospectos, así como los demás documentos que sean elaborados o distribuidos en relación con la emisión y colocación de las Acciones y que requieran ser presentados en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y a cualquier otra autoridad gubernamental o autorregulatoria, en idiomas tanto español como inglés, así como en cualquier otro idioma que fuere necesario, resolviéndose ratificar todos los actos realizados a la fecha por dichos Delegados y Mandatarios Especiales.

13. Se aprobó la designación de los señores Alberto Torrado Martínez, Cosme Alberto Torrado Martínez, Armando Torrado Martínez, Fabián Gosselin Castro, Diego Gaxiola Cuevas, Xavier Mangino Dueñas y José Manuel Meillón del Pando, para que conjunta o separadamente, cualquiera de ellos, procedan a celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios a efecto de: (i) formalizar el contrato de colocación con los intermediarios colocadores; (ii) llevar a cabo la colocación de las Acciones derivadas del aumento de capital social decretado; (iii) contratar la asesoría jurídica y financiera a efecto de preparar y suscribir, y autenticar toda la documentación, reportes contables, financieros y jurídicos que sean necesarios para elaborar el documento o prospecto de colocación y los demás documentos que sean necesarios celebrar en relación con dicha colocación; y (iv) cumplir en tiempo y forma con todos los requerimientos de información y documentación que sean requeridos para llevar a cabo y en los mejores términos posibles la Oferta Global de Acciones de la Sociedad.

14. Se aprobó la obligación a cargo de la Sociedad de sacar en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración, Secretarios, propietarios y suplentes, a los Delegados y Mandatarios Especiales, a los delegados de la Asamblea y a las personas que se designen de conformidad con las resoluciones del primer punto del orden del día, respecto de cualquier responsabilidad que se les pudiese reclamar en relación con la colocación de las Acciones emitidas por la Sociedad en los términos del presente punto del orden del día, siempre que tales reclamaciones se originen en actos, hechos u omisiones imputables a la Sociedad, en cuanto hace a la información que se haya proporcionado si la misma resulta insuficiente o incorrecta y siempre que tales defectos de información no sean consecuencia del dolo o mala fe de las personas antes mencionadas.

15. Como consecuencia del aumento de capital social decretado, el capital social autorizado de la Sociedad, asciende a la cantidad de \$422'079,527.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) representado por un total de 844'159,054 (ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, Clase I, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte mínima fija de su capital social.

16. Se resolvió que, en caso de que no todas las Acciones representativas del aumento del capital social a que se refiere las resoluciones anteriores, sean suscritas y pagadas en la Oferta Global, las Acciones remanentes se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y que dichas Acciones se pondrán en circulación por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, para lo cual la Asamblea le delega las facultades más amplias para determinar los precios, plazos, términos y condiciones que determine al efecto, mismos que, también en este caso, no podrán ser inferiores al valor nominal teórico por acción y que, cualquier cantidad en exceso a dicho límite inferior, que, en su caso, llegare a quedar comprendida en el precio de suscripción por acción que determine el Consejo de Administración en el ejercicio de la facultad que al respecto se

FECHA: 14/03/2014

le confiere, tendrá el carácter de prima por suscripción de acciones, sin necesidad de celebrar una nueva Asamblea de Accionistas para ello y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

17. Se toma nota de que las reformas a los estatutos sociales de la Sociedad que sean necesarias para reflejar el aumento a la parte fija del capital social aprobado en las resoluciones que anteceden, estarán sujetas a las condiciones a las que se sujeten dichas resoluciones, sin perjuicio de que la reforma al Artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad entrará en vigor y surtirá plenos efectos a partir de la firma del acta correspondiente y respecto de las acciones que vayan quedando suscritas, en el momento de suscripción y pago de éstas.

PUNTO DOS.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN.

Se designó en este acto como Delegados de la Asamblea a los señores Xavier Mangino Dueñas, Guillermo Gerardo Díaz de Rivera Álvarez, José Manuel Meillón del Pando y Elena Ibarrola Morlet para que indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente o necesario, acudan ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar el acta de la Asamblea, efectúen las publicaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones acordadas en la Asamblea y a las disposiciones legales vigentes y aplicables; presente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.; S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y cualquier otra entidad o institución presente la información correspondiente, modifiquen los estatutos sociales de la Sociedad única y exclusivamente cuando se trate de dar cumplimiento a cualquier observación a los mismos, que pudiere solicitar o emitir la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad o institución que regule a las emisoras de valores y, en general, para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos que consideren necesarios, a fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la Asamblea, surtan plenos efectos